AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-2077 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía número 182 de 26 de febrero, se aprobó el padrón fiscal de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2016. Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 15 días posteriores a la publicación de este anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario abarcará del 1 de marzo al 3 de mayo, ambos inclusive.

El pago de las deudas se podrá realizar en las oficinas de Liberbank sitas en la Calle Díez Vicario Nº 3 de Reinosa, en horas de oficina o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo con un recargo del 5% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor en providencia de apremio. Una vez notificada la providencia de apremio el recargo devengado será del 10% de la deuda no ingresada cuando la misma se abone antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados se aplicará el recargo del 20% que es compatible con los intereses de demora cuyo devengo se produce desde el inicio del periodo ejecutivo.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyos efectos será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

Reinosa, 29 de febrero de 2016.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2016/2077

CVE-2016-2077